

Mérida, Yucatán, a 24 de julio de 2026
Número de oficio: SAF/SIMER/DMRIG/0225/2026
Asunto: **Se emiten recomendaciones por Exención AIR.**

C. Claudia Estefanía Baeza Martínez
Secretaria del Bienestar
Presente.

En atención a su Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), emitida el día 22 de julio de 2026, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Decreto XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Respecto al anteproyecto normativo en análisis, la Secretaría de Bienestar señala en la Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen el programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar.

De igual manera, se valida que el anteproyecto de Reglas de Operación recibido y analizado cumple con todos los criterios establecidos en los artículos 133 y 135 BIS de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; sin embargo, en atención a lo establecido y facultado en el artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 120 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se emiten las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1: Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.

Recomendación 2: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita al sujeto obligado lo siguiente:

- Eliminar la documentación solicitada en el artículo 10, fracción III, consistente en la "Impresión reciente de la Clave Única de Registro de Población (CURP, no mayor a 30 días de expedida al momento en que se presenta la solicitud)", toda vez que la información puede verificarse en la identificación oficial previamente solicitada, además de que dicha información puede encontrarse en los anexos 1 y 2, y asimismo, el interesado declara bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verdadera y correcta, y que para dar constancia de ello firma de un testigo de la comunidad, de conformidad con el anexo 3.

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





- Eliminar la documentación, prevista en el artículo 10, fracción IV consistente en el “Comprobante oficial del domicilio, se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica y agua potable, con fecha de expedición no mayor a tres meses, a la fecha de la presentación de la solicitud” toda vez que esta información es proporcionada por el solicitante en el “Formato de solicitud del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar” (Anexo 1 y 2).
- Eliminar la documentación prevista en el artículo 10, fracción VI, consistente en la “Constancia de vecindad firmada, sellada y expedida por una autoridad local que acredite que radican en el municipio o localidad” debido a que la residencia de la persona solicitante puede verificarse con el domicilio proporcionado en los anexos 1 y 2, además de que la persona interesada declara bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verdadera y correcta, mismo que se respalda con la firma de un testigo de conformidad con el anexo 3.
- Eliminar la solicitud de copias simples de la documentación solicitada en el artículo 10 de las reglas de operación, favoreciendo la presentación de documentos originales únicamente, con excepción de la identificación oficial prevista en la fracción I del citado artículo por tratarse de un documento que no puede entregarse, requiriendo el original únicamente para cotejo.
- Fusionar y actualizar los anexos 1 y 4 de las reglas de operación, toda vez que se detectó que se solicita la misma información; por tanto, se recomienda solicitarse en un solo formato la referida solicitud e incorporación del Programa de subsidios o ayudas denominado Parteras del Bienestar, reduciendo el tiempo que utilizan los beneficiarios para el llenado del mismo, todo ello con la finalidad de evitar barreras burocráticas para el ciudadano.
- Fusionar los anexos 1, 2 y 3 de las reglas de operación, toda vez que se detectó que se solicita información análoga entre ambos, por tanto, puede solicitarse en un solo formato, reduciendo el tiempo que utilizan los beneficiarios para el llenado del mismo.

Recomendación 3: De conformidad con los artículos 6, fracción II, IV y VII, y 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que, evitando las barreras burocráticas, solicitamos al sujeto obligado lo siguiente:

- Aclarar, precisar y especificar lo señalado en el artículo 15, fracción IV, que a la letra señala: “La Secretaría, a través de visitas domiciliarias verificará la información proporcionada en el estudio socioeconómico (anexo 2) previamente llenado en las mesas de preinscripción a que se refiere el artículo 10 de estas reglas de operación, a las personas que sean susceptibles de acceder a los apoyos del programa, con base en la información de la propia secretaría”. ¿Cuál será la modalidad en la que verificará la información del solicitante? Toda vez que genera ambigüedad, si se realizará mediante visitas, o con base a la información de la propia secretaría.
- Aclarar y especificar lo señalado en el artículo 15, fracción VIII, que a la letra señala: “La secretaría publicará en los medios o plataformas oficiales que designe, el lugar, fecha y hora correspondientes, en donde las beneficiarias deberán acudir para la entrega de los **medios de cobro** mediante los cuales se les hará llegar el apoyo económico de manera bimestral, de conformidad con los lineamientos establecidos en el programa”. ¿Cuál será la **modalidad del pago** a las personas beneficiarias ya que genera ambigüedad y contradicción con el artículo 12 de las reglas de operación que a la letra señala: “El programa consiste en el otorgamiento de un apoyo económico de carácter bimestral el cual será entregado **mediante depósito bancario a través de una tarjeta** emitida por la institución financiera que determine el programa y proporcionada por la secretaría a las personas beneficiadas.”
- Reducir el plazo previsto en el artículo 15, fracción IV, que a la letra señala: “La Secretaría, hará del conocimiento público el listado de beneficiarias en un plazo no mayor a **quince días hábiles** posteriores



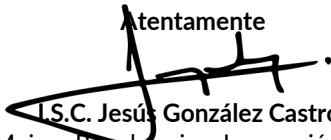
a la recepción del dictamen efectuado por el comité técnico, por medio de su sitio web, así como en los medios o plataformas oficiales que la secretaría designe.”

Recomendación 4: En cumplimiento de la fracción I del artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la cual a la letra establece “No solicitar documentos que los mismos Sujetos Obligados expidan” se recomienda la eliminación del documento solicitado en la fracción V del artículo 10 de las reglas de operación del programa en análisis, referente a “Documento oficial expedido por la SSY, IMSS o INDEMAYA que certifique la práctica de la solicitante en el registro estatal de parteras, con un mínimo de 6 años ejerciendo la partería”, en virtud de tratarse de información que obra en poder de los sujetos obligados en términos de la Ley Nacional

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 55 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro Estatal de Regulaciones**. Como Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



I.S.C. Jesús González Castro
Director de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental
Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

Ccp. Archivo

JACR/maam

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





UUID:

233E0A7E-AC3A-4DAC-968B-A5DCD7D0A3C6

Firmante:

JESUS GONZALEZ CASTRO

Firma Digital:

vh1W5nk1uCZJ6tyWdpR1JtKbn1H1MO64A536DFppXnBi85nxwnjJlmmX3V/RsJJjz

YwbqTPFrpJR6+67ulqyvOVD/TWqyCjPpKpRZT6r20Njf7J3dvBM+mFDaOHZ2ahXOb

CFS8QkgfewS40LUNoaGDB7BNGu328w8nukyWLoEts=